

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

739

Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la cual se acuerda la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a diversos miembros del cuerpo de policía local de Alcúdia

Hechos

1. El artículo 130 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears regula las circunstancias por las cuales se puede otorgar la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul y dice lo siguiente:

a) Llevar a cabo actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales, y de los cuales se derive un riesgo para la persona, con independencia del resultado producido, siempre que haya cumplido estrictamente las obligaciones y los deberes reglamentarios.

b) Participar en tres o más servicios en los que haya una agresión con armas u otros medios peligrosos, que comporten un riesgo grave para la integridad de la persona, con una demostración de valor, capacidad y eficacia en defensa de la vida de terceras personas.

2. El día 15 de noviembre de 2024, se registró de entrada en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas el certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcúdia de fecha 7 de noviembre de 2024 de la aprobación de la propuesta de concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Comunidad de las Illes Balears a los agentes de la policía local de Alcúdia siguientes: al oficial Ramón Santiago Godoy Daza y al policía Antonio Rosselló García.

3. El día 21 de noviembre de 2024, el director general de Emergencias e Interior dictó la Resolución por la cual se acuerda el inicio del procedimiento para conceder la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a diversos miembros del cuerpo de policía local de Alcúdia.

4. El día 25 de noviembre de 2024, el instructor del procedimiento elevó la propuesta de resolución de concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a los miembros del cuerpo de policía local de Alcúdia indicados en el punto segundo a la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para que emita la resolución de concesión.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 52 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, modificado por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, de modificación de la Ley 4/2013, determina la posibilidad de conceder premios y distinciones a los miembros de la policía local de las Illes Balears en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. El capítulo V del título VIII del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears, regula las características y la concesión de premios y condecoraciones. En concreto, el artículo 130, regula las circunstancias por las que se puede otorgar la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul; el artículo 137, regula quién puede formular la propuesta de solicitud de concesión del galardón; y el artículo 138 regula el procedimiento ordinario de concesión.

Por todo ello, dictó la siguiente

Resolución

1. Acordar la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a los miembros del cuerpo de policía local de Marratxí que se indican a continuación:

- Oficial Ramón Santiago Godoy Daza
- Policía Antonio Rosselló García

2. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Alcúdia.



3. Ordenar la inscripción de este acuerdo en el Registro de policías locales en la forma legalmente determinada.

4. Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 27 de noviembre de 2024)

La consejera de Presidencia y Administraciones Públicas

Antònia Maria Estarellas Torrens

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2025/14/1181542>

